



MUNICIPALIDAD DE
MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

FortaleSer

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA Y FORTALESER – ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO.

En la ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia, República del Paraguay, a los diez días del mes de marzo de 2025, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Sr. **Víctor Díaz Avalos**, con domicilio legal en la Avenida Mariscal José Félix Estigarribia casi 24 de Mayo, de la ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra, **FORTALESER** (Fortaleza del Ser) representada por la Sra. **María del Rosario Achón Ostuni**, con domicilio legal José Asunción Flores 4059, de la ciudad de Asunción, en adelante **FORTALESER**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y el Artículo 5 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Además, cabe mencionar las competencias de las Municipalidades establecidas en la LEY 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", que en su Artículo 47, respecto a las funciones del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, señala: "a) orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los derechos del niño y adolescente en su municipio; b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes; c) proponer a la Municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia; y, d) dictar su reglamento interno". Asimismo, Artículo N° 50 modificado y entrada en vigor desde la promulgación por el art. 119º de la ley N° 6.486/20, quedando como sigue: "Serán atribuciones de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), sin perjuicio de lo establecido en la normativa concordante: a) Intervenir preventivamente en caso de amenaza a transgresión de los derechos del niño o adolescente, siempre que no exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos. b) Brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas. c) Derivar



María del Rosario Achón Ostuni
FortaleSer



FortaleSer

a la autoridad judicial los casos de su competencia. d) Llevar un registro del niño y el adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias. e) Apoyar la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad. f) Coordinar con las entidades de formación profesional programas de capacitación de los adolescentes trabajadores. g) Proveer servicios de salas maternas, guarderías y jardines de infantes para la atención del niño cuyo padre o madre trabaje fuera del hogar”.

FORTALESER es una organización sin fines de lucro fundada en 1999, constituida como Entidad sin fines de lucro SSET/Nº 51 e Inscripta en la Dirección General de Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Asociaciones Nº 1.538, Folio 16407, en fecha 19 de noviembre de 1999. Dedicada a la transformación de comunidades a través de proyectos innovadores y colaborativos en las áreas de derechos humanos, salud, educación, cambio climático y desarrollo social. Fortalecer comunidades para construir un futuro sostenible. Creemos en la colaboración como motor de cambio, trabajando mano a mano con habitantes locales, instituciones y empresas para impulsar el desarrollo integral y empoderar a las comunidades.

Visualizamos un mundo donde cada comunidad tiene el poder y los recursos para liderar su propio camino hacia un mañana próspero.

Buscamos ser un catalizador de cambios positivos, inspirando la colaboración y creando oportunidades para que cada individuo y comunidad alcance su máximo potencial.

Lo que nos distingue es nuestro enfoque único en la construcción conjunta de soluciones. Trabajamos en estrecha colaboración con las comunidades destinatarias, asegurando que cada proyecto contribuya al desarrollo integral de las personas.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **FORTALESER**, se hallan comprometidos con el fortalecimiento de la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, sus familias y sus comunidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y la organización **FORTALESER**, con el propósito de articular esfuerzos, recursos y acciones dirigidas a la protección y promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes, sus familias y las comunidades, incluyendo la comunidad Educativa. Siempre en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.



[Handwritten signature]
FortaleSer



FortaleSer

Las partes se comprometen a desarrollar programas, proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento de la prevención, atención y respuesta ante situaciones de vulnerabilidad, educación, salud, entre otros, garantizando el bienestar y desarrollo integral de la población beneficiaria. Asimismo, se fomentará la capacitación, sensibilización y participación comunitaria y educativa en temas de protección y promoción de derechos, en el marco de las normativas nacionales e internacionales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y en las actas complementarias generadas por el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las Actas Complementarias. **LA MUNICIPALIDAD y la organización FORTALESER** designarán representantes de cada institución, las designaciones de los responsables del convenio serán comunicadas por escrito, dentro de los treinta días de la fecha de la firma del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será responsable de los funcionarios y colaboradores que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y las Actas Complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

Al concluir la vigencia del presente Convenio, las partes no podrán formular reclamación alguna relacionada con el mismo, ni se deberá indemnización alguna, como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizadas a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los



[Firma manuscrita]
FortaleSer



FortaleSer

términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

En caso de controversia en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sr. Víctor Díaz Ávalos
Intendente

Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia

Maria del Rosario Achón Ostuni
Directora
FortaleSer

FortaleSer